

# NORMAS GENERALES DE PARTICIPACION DE IFEMA

## 1- GENERALIDADES

### Art. 1.- Definiciones

En las presentes Normas Generales de Participación, el término "Certamen" se refiere a la manifestación ferial. El término "Expositor" incluye cualquier persona física o jurídica, que cuente con espacio en el Certamen. El término "Organizador" designa a la entidad organizadora del Certamen. El término "IFEMA" designa a la Institución Ferial de Madrid, entidad propietaria del Feria de Madrid, recinto donde tiene lugar el Certamen.

### Art. 2.- Aceptación de las Normas de Participación

Las presentes normas son de aplicación y obligado cumplimiento tanto para los Organizadores de Actos o Actividades Feriales en Feria de Madrid así como para los Expositores que, en su caso, participen en los mismos.

Todas las entidades o personas físicas que soliciten su participación como Expositores en cualquiera de los certámenes que se celebren en Feria de Madrid, aceptan las presentes Normas Generales de Participación de IFEMA que forman parte integrante del contrato de exposición, además de las Normas Específicas del Certamen. Estas últimas son competencia del Organizador.

## 2- CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES

### Art. 3.- Contratación de los Servicios de Carpeta de Servicios de IFEMA directamente por los Expositores

**3.1.- Condiciones de los Servicios:** En la documentación de contratación de servicios de IFEMA se indican las condiciones de los servicios que se facilitan para la celebración del Certamen

**3.2.- Pago de Servicios:** Los abonos a IFEMA por los servicios con ella contratados se realizarán a la presentación de los cargos, ajustándose a las formas de pago indicadas en las condiciones de contratación de servicios de IFEMA.

El plazo de cierre para la contratación de los servicios es de un mes antes de la celebración del Cer-

tamen. IFEMA se reserva el derecho de rechazar las peticiones de servicios solicitados tras esta fecha, y en el caso de aceptar su prestación, de aplicar el recargo establecido en la documentación de contratación de servicios de IFEMA.

La anulación de un servicio dentro de los 15 días anteriores al comienzo del Certamen obligará al pago del 40% de la tarifa.

El abono de los servicios contratados con IFEMA será condición necesaria para obtener la autorización de entrada emitida por SERVIFEMA.

**3.3.- Autorización de Entrada:** No se permitirá la ocupación del espacio de exposición si no se tiene autorizaciones de entrada emitidas por SERVIFEMA y por el organizador del certamen.

**3.4.- Retirada de Mercancías:** En determinados certámenes, para la retirada de mercancía y demás materiales será necesario tener la autorización de salida emitida por SERVIFEMA.

### 3.5.- Serán contratados directamente por el Organizador los siguientes Servicios Obligatorios al Expositor:

#### a) Energía Eléctrica:

IFEMA facturará un mínimo de 130 W por m<sup>2</sup> de stand por la energía eléctrica suministrada durante el Certamen. Si se deseara energía suplementaria, se deberá cumplimentar el formulario de contratación de servicios de IFEMA. IFEMA se reserva la posibilidad de efectuar mediciones de la energía consumida por cada stand, facturando la cantidad que exceda del mínimo establecido

No obstante lo anterior, serán por cuenta del Expositor las instalaciones de fuerza y alumbrado dentro de los stands, así como el enganche a la acometida de IFEMA.

#### a) Seguros:

El Organizador contratará, para todos los Expositores un seguro de Responsabilidad Civil y otro "Multiferia" de Incendio, Rayo, y/o Explosión, para las mercancías expuestas y material decorativo propio y alquilado, según las condiciones ex-

presadas en la documentación de contratación de servicios de IFEMA.

En ningún caso podrán el Organizador o el Expositor pedir responsabilidad a IFEMA ni a sus empleados por pérdida o daños en el material y objetos que se encuentren en el stand, cualquiera que sean alegados.

#### **c) Derechos de Montaje:**

El Organizador deberá abonar los derechos de montaje del stand tipo B a IFEMA (SERVIFEMA) antes de comenzar el montaje del mismo, de acuerdo con la tarifa vigente y en concepto de inspección eléctrica (ver 5.-Normas Específicas para instalaciones eléctricas), consumos, usos, y otros.

En los casos en que no exista montaje de stand sobre la superficie contratada por el Expositor se abonarán los derechos de montaje tipo A que aparecen en la referida hoja de tarifas.

#### **Art. 4.- Puertas de Acceso**

El acceso a Feria de Madrid se facilitará por las entradas que indique IFEMA. El acceso a los pabellones se facilitará por las puertas que en cada caso indiquen el Organizador e IFEMA.

#### **Art. 5.- Horario de Acceso y Salida de Expositores**

Salvo que las Normas Específicas del Certamen indiquen lo contrario, las personas con tarjeta de Expositor, expedida por el Organizador, podrán acceder a los pabellones y zonas ocupadas por el Certamen desde treinta minutos antes de la hora prevista para su apertura, y no podrán permanecer en el mismo más allá de treinta minutos después del cierre diario.

#### **Art. 6.- Personal a Cargo del Expositor directa o indirectamente**

En ningún momento existirá relación laboral alguna entre IFEMA y el personal que tanto el Expositor como las empresas contratadas por el mismo en calidad de contratistas o subcontratistas, incluidas las que intervengan en el montaje de su stand, desplacen a Feria de Madrid para llevar a cabo cualquiera de los trabajos relacionados con su actividad en este recinto, ni directa ni subsidiariamente, siendo por cuenta del Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas, la totalidad de sus salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones y declaracio-

nes, liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato, quedando facultado el Organizador, motu proprio o a instancias de IFEMA, para exigir la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente de las mismas.

Asimismo, el Expositor se compromete a cumplir y a hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas, la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados o en su caso, contratados o subcontratados.

#### **Art. 7.- Catering, productos alimenticios y bebidas**

Todos los asuntos relacionados con la restauración, cafeterías y servicios de cócteles y bebidas a stands, podrán cursarse directamente a las empresas concesionarias de los servicios de catering en Feria de Madrid. En el caso de que los expositores ofrezcan la degustación de bebidas o comidas, deberá realizarse a título gratuito. Únicamente se autorizará la venta directa de bebidas o comidas, para su retirada de Feria de Madrid, en el caso de que la sectorización del Certamen contemple esa posibilidad y siempre que los productos se entreguen convenientemente almacenados, envasados y sellados de acuerdo con la legislación vigente y no se consuman dentro de Feria de Madrid.

#### **Art. 8.- Fotografías y Filmaciones**

Será preciso contar con la autorización de IFEMA (Dirección de Servicios Feriales) para obtener fotografías y filmaciones de Feria de Madrid. No obstante, el Expositor podrá obtenerlas libremente de los elementos pertenecientes en exclusiva a su propio stand o, en su caso, el Organizador sobre el Acto.

#### **Art. 9.- Nivel Máximo de Sonido**

Están prohibidas las demostraciones ruidosas que puedan molestar a otros Expositores, no pudiéndose sobrepasar los 60 decibelios medidos al borde del stand.

En caso de generarse molestias por superarse el nivel de sonido autorizado, el personal técnico de IFEMA comprobará este hecho. Si el resultado de la medición fuera positivo, dicho personal requerirá al Organizador que traslade al expositor la obligación de disminuir el volumen hasta los límites autorizados.

### 3- NORMATIVA DE SEGURIDAD

#### Art. 10.- Prevención de Accidentes

Quedan prohibidas aquellas actividades que supongan un peligro de accidente en todos los espacios de Feria de Madrid. Tanto en relación con los objetos expuestos como con los elementos de montaje de stands y decoración, se cumplirán todas aquellas Normas de Prevención de Riesgos Laborales que sean de aplicación en su transporte, montaje, manipulación, funcionamiento y desmontaje.

#### Art. 11.- Vigilancia de Feria de Madrid

IFEMA proporciona, durante todo el periodo ferial, la seguridad contra incendios (instalaciones fijas y medios móviles complementarios) y la señalización de emergencia de los pabellones ocupados por el certamen. Será igualmente responsabilidad de IFEMA la dirección de situaciones excepcionales de alarma y/o evacuación, en el marco del Plan de Emergencia Interior de Feria de Madrid.

La seguridad (Security/safety) de las zonas cedidas al Organizador en virtud del contrato suscrito con IFEMA, del que estas Normas forman parte integrante, será por cuenta y responsabilidad del Organizador durante la totalidad del tiempo contratado y las ampliaciones tanto de tiempo como de espacios que pudieran acordarse con posterioridad. El Organizador podrá contratar, bien con el concesionario de Feria de Madrid, o con otro proveedor, el personal de seguridad necesario; debiendo en todo caso cubrir al menos un puesto de vigilancia por Pabellón con la empresa concesionaria de este servicio en IFEMA, tanto durante las horas de apertura como en las que el recinto se encuentre cerrado, desde el primer día de montaje al último de desmontaje, incluidos todos los días de celebración.

IFEMA no se hace responsable de la seguridad e integridad de los materiales, medios de todo tipo y mercancías depositadas en las zonas cedidas al Organizador en virtud del presente contrato, salvo que exista responsabilidad, suficientemente probada, del personal de IFEMA o los hechos estén comprendidos en las coberturas del seguro de Responsabilidad Civil de IFEMA.

El Organizador deberá presentar, antes del inicio del montaje, un Plan de Seguridad del Certamen que será supervisado por IFEMA y aprobado, de manera consensuada, por ambas partes.

#### Art. 12.- No Ocupación de Pasillos. Embalajes

Por razones de seguridad, durante los períodos de montaje y desmontaje de stands, todo el material debe permanecer dentro de los límites del espacio del mismo, dejando pasillos y demás zonas totalmente libres. Los servicios de limpieza de Feria de Madrid retirarán cualquier objeto depositado en estas zonas, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

Durante la celebración del Certamen no se podrá colocar en los pasillos y demás zonas ninguna muestra, embalaje u objeto en general. Existe un servicio de recogida, almacenaje y entrega de mercancías y embalajes, facilitado por una empresa colaboradora de IFEMA, de acuerdo con las tarifas vigentes.

En ningún caso se permitirá el uso de espacios para el almacenamiento de embalajes o materiales de cualquier tipo durante la celebración.

#### Art. 13.- Servidumbre de Seguridad

**13.1.- Instalaciones de seguridad:** Se respetará la ubicación y accesos al material e instalaciones contra incendios: mangueras, bocas de incendio, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc. aún cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados, así como los accesos a las áreas de servicio.

**13.2.- Aire Libre:** Si hubiera alguna zona de exposición al aire libre, siempre que se expongan materiales o elementos que tengan la misma altura que los edificios o sobrepasen los mismos, éstos deberán ir señalizados con balizas luminosas de color rojo, estando separadas entre sí 30 metros.

**13.3.- Globos aerostáticos o similares:** Para la instalación tanto en el interior como en el exterior de globos aerostáticos y/o similares, deberá solicitarse previa autorización a la Dirección de Servicios Feriales, debiendo facilitar los siguientes datos: tamaño, material de fabricación, tipo de agente elevador (aire, gas, helio etc.) y tipo de anclaje a utilizar.

#### Art. 14.- Prevención de Incendios, Orden Público y Situaciones de Emergencia y Evacuación

**Prevención de incendios:** Los materiales que se empleen para las distintas construcciones (stands, carpas, etc.) deberán cumplir con la normativa vigente. Entre otros apartados de las distintas normativas, ca-

be destacar la resistencia al fuego de los materiales, tales como los empleados en el revestimiento de suelos, que será M.3, y en la construcción de paredes y techos, que será M.2. Igualmente los elementos de decoración deberán cumplir las mismas características que los de construcción, no pudiendo llevar ningún tipo de material o producto que sea fácilmente combustible como paja, viruta de madera, viruta de papel, serrín, turba etc. Asimismo, para poder realizar trabajos, demostraciones o decoraciones a llama abierta, el Expositor deberá solicitar el correspondiente permiso a la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA. El cumplimiento de la normativa podrá ser inspeccionado por los Organismos Oficiales competentes, así como por el personal de la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA.

**Orden público:** El Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas, y el personal de ellos dependiente, están obligados a cumplir la legislación vigente aplicable para el mantenimiento del orden público.

**Situaciones de emergencia y evacuación:** El Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas, y el personal de ellos dependiente están obligados a cumplir el plan de autoprotección que se les entregará en su momento mediante el procedimiento de coordinación de actividades empresariales.

#### **4- CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS**

##### **Art. 15.- Resistencia de Suelos**

El suelo de los pabellones puede soportar una carga de hasta 15.000 kg/m<sup>2</sup>. Las cubiertas de las canaleras de suministros de servicios no podrán ser utilizadas como soporte de cargas puntuales.

##### **Art. 16.- Horario de Trabajo**

Los períodos de montaje y desmontaje de los stands, así como los horarios de trabajo dentro de Feria de Madrid serán los que figuran en las Normas Específicas del Certamen. Fuera de estos períodos, no se autorizará la entrada o salida de material ni la permanencia de personal en Feria de Madrid.

##### **Art. 17.- Acceso de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías en Períodos de Montaje y Desmontaje**

El acceso a Feria de Madrid y al interior de los pabellones se efectuará por las puertas y en los días y horas que en cada caso se indique. El acceso al in-

terior de los pabellones se realizará exclusivamente para efectuar la descarga de los materiales. Los vehículos no podrán permanecer estacionados dentro de los pabellones ni en las zonas adyacentes.

IFEMA no se hará responsable de la vigilancia de los mismos mientras permanezcan en las zonas y descarga pudiendo dirigirse a las zonas habilitadas para su estacionamiento. En ningún caso IFEMA se hará responsable del contenido de los citados vehículos.

El Organizador y, en su caso, el Expositor informarán a las empresas contratadas para la realización de los trabajos de transporte, carga y descarga de mercancías, sobre el contenido de las disposiciones de las presentes Normas Generales de Participación que, por los trabajos encomendados a realizar en el Recinto Ferial, les puedan afectar.

##### **Art. 18.- Stands de Diseño Libre**

Cuando las Normas Específicas del Certamen no lo especifiquen, la altura máxima permitida será de 6 metros, excepto en núcleos de conexión y laterales de entrada de visitantes de los pabellones 9 y 10, donde será de 4 metros. Aquellos stands construidos sobre tarima o plataforma deberán contar con rampas de acceso para minusválidos.

##### **Art. 19.- Stands de Dos Plantas**

El Organizador podrá autorizar el montaje de stands de dos plantas con las características que en su momento se determinen. El proyecto deberá cumplir íntegramente lo establecido en el artículo anterior y deberá ir acompañado de planos detallados firmados por un técnico superior competente y visados por el Colegio correspondiente de Madrid (certificado de proyecto y certificado de dirección de obra). El organizador deberá entregar una copia de los certificados a la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA.

##### **Art. 20.- Actividades Prohibidas**

**20.1.-** Queda prohibida la pulverización de pinturas celulósicas en el interior de Feria de Madrid sobre cualquier clase de objeto. No está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros Expositores o al público visitante.

**20.2.-** Queda prohibido afectar las instalaciones, no permitiéndose pintar, fijar tacos, hacer rozas de ninguna clase. Salvo autorización expresa y escrita de la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA, no se podrá fijar o colgar materiales en ningún elemento estructural. No se permitirá perforar los pavimentos ni fijar en ellos moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, debiendo fijarse con cinta adhesiva de doble cara, o bien en tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento.

**20.3.-** Queda prohibido circular con cualquier tipo de vehículo por el interior del pabellón una vez inaugurado el Certamen salvo que las Normas Específicas del Certamen lo autoricen expresamente.  
**20.4.-** No se permite la presencia de animales vivos en los stands salvo que las Normas Específicas del Certamen lo autoricen expresamente, de acuerdo con la legalidad vigente.

**20.5.-** Los gastos de reparación de cualquier daño causados por el Organizador, el Expositor y/o su decorador serán siempre a su cargo.

**20.6.-** Queda prohibido proyectar cualquier tipo de imagen o haz de luz fuera del espacio adjudicado salvo que las Normas Específicas del Certamen lo autoricen.

**20.7.-** Queda prohibido el uso de globos inflados con gases ligeros como elemento decorativo de stands, así como su entrega a visitantes. Su utilización estará permitida, previa consulta con la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA, cuando los mismos estén anclados a un elemento estructural del stand o se rellenen con gases pesados inofensivos que impidan su ascensión.

**20.8.-** Queda prohibido hacer cualquier tipo de montaje en aquellas zonas definidas como pasillos de Certamen.

**20.9.-** Salvo indicación específica de las Normas Específicas del Certamen, las señalizaciones, banderas y focos no podrán sobresalir más de cincuenta centímetros (50 cm) del espacio adjudicado, y a partir de una altura mínima de dos metros y cincuenta centímetros (2,5 metros), ni sobrepasar la altura máxima que figure en las mencionadas Normas. Los focos deberán estar dirigidos de manera que no mo-

lestén a otros Expositores o a los visitantes.

**20.10.-** Las Normas Específicas del Certamen podrán determinar cualquier otra actividad prohibida en relación con ese Certamen.

#### **Art. 21.- Suministro desde Canaletas de Servicios**

Todos los servicios suministrados desde las canaletas (telefonía, aire comprimido, agua y desagüe, etc.) se distribuirán en superficie desde la canaleta al punto de stand solicitado por el Expositor. Para la correcta situación de los servicios, será indispensable el envío del plano con la ubicación deseada de los mismos a la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA.

#### **Art. 22.- Agua y Desagüe. Aire Comprimido**

Las tomas generales de agua, desagüe y aire comprimido serán suministradas por IFEMA. Las tomas de agua y aire comprimido tienen un diámetro de \_ pulgada, y la de desagüe un diámetro de 1 \_ pulgadas, todas ellas con terminación de rosca hembra. La instalación de cualquier otro elemento en el stand (lavabo, fregadero, conexión, etc.) es de contratación independiente.

Las conexiones a la red de IFEMA se harán siempre bajo la supervisión del personal de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA.

#### **Art. 23.- Retirada de Materiales**

En aplicación de la legislación vigente sobre residuos urbanos, el Expositor se obliga, solidariamente con su contratista, a retirar, a la finalización del Certamen, todos los residuos derivados directamente de su actividad o la de sus contratistas, incluidos los materiales de montaje, decoración, plásticos, envases de pintura, etc.

En consecuencia, todos los Expositores, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas para realizar el montaje y/o desmontaje de stands, están obligados a montar, desmontar y retirar los materiales utilizados para el montaje, en los periodos de tiempo establecidos para ello.

Transcurrido el periodo establecido para el desmontaje del stand, todos los materiales que aún permanezcan en el pabellón serán retirados por IFEMA, perdiendo el Expositor todo derecho a reclamar por pérdidas o daños en los mismos y siendo por cuenta del Expositor los gastos relativos a su retirada, que

serán facturados por IFEMA a las tarifas establecidas.

## **5- NORMAS PARA LA REALIZACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS**

### **Art. 24.- Generalidades**

Toda instalación se realizará de acuerdo a los requisitos exigidos por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto), e Instrucciones Técnicas Complementarias, así como normativa que lo desarrolla de la Comunidad de Madrid.

Es obligatorio someter todas las instalaciones eléctricas efectuadas en los stands a la aprobación de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA. A tal efecto, el instalador deberá entregar al servicio de inspección eléctrica del Certamen la hoja de Inspección Eléctrica N\_1, debidamente cumplimentada y sellada por un instalador eléctrico autorizado por la Comunidad Autónoma de Madrid con documento de Calificación Empresarial en vigor.

### **Art. 25.- Suministro Eléctrico**

Toda la energía eléctrica de alimentación a los stands será suministrada por IFEMA, siendo las características del suministro 380 V entre fases y 220 V entre fases y neutro.

No competen a IFEMA los suministros que pudieran ser necesarios en corriente continua o en cualquier otra condición de estabilidad y continuidad distinta a la del suministro general, siendo éstos en todo caso, por cuenta del instalador o usuario del stand y con previa autorización de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA.

IFEMA podrá, a su discreción, limitar la potencia de suministro cuando pueda tener incidencia negativa en otros usuarios o por razones de sobrecarga o seguridad de sus propias líneas e instalaciones.

Los usuarios de los stands e instalaciones están obligados a mantener un factor de potencia comprendido entre 0,85 y 1.

Al depender el suministro eléctrico en Feria de Madrid de la compañía eléctrica proveedora del servicio, IFEMA no se hace responsable de las anomalías ajenas a esta Institución, tanto por falta de su-

ministro como de calidad del mismo (variaciones de frecuencia, variaciones de tensión, transitorios, picos, huecos, interrupciones cortas, microcortes, "flickers" armónicos, etc.).

### **Art. 26.- Alumbrado de Emergencia**

Cualquier tipo de montaje que se realice deberá disponer de alumbrado de emergencia de acuerdo con las exigencias de la normativa vigente.

En caso de realizar montajes de escaleras en todo momento debe quedar garantizada la perfecta visualización de la totalidad de los peldaños que existan.

Los recintos que precisen oscurecimiento para la escenificación deben mantener, al menos en la zona de público y en todo momento, una iluminación de 0,5 lux.

### **Art. 27.- Conexión Eléctrica**

La conexión eléctrica será realizada por el instalador del stand, bajo la supervisión de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA. Se realizará desde el punto de distribución que IFEMA establezca para la mejor utilización de la red, y consistirá en una toma de corriente fabricada por la firma MARECHAL, con las siguientes características:

- Suministro hasta 32 A: Descontactor tipo "DS" 380 V-50 Hz 3P+N+T Modelo: 31-33017.

- Suministro hasta 63 A: Descontactor tipo "DS" 380 V-50 Hz 3P+N+T Modelo: 31-63017.

Para consumos superiores a 63 A se conectará el cuadro del stand directamente a las mangueras de IFEMA. En el punto de acometida se realizará la conexión a los disyuntores anteriormente citados, por medio de disyuntores tipo "DS", modelos 31-31017 de 32-50A y 39-61017 de 63-90A, que aportará el instalador del stand, el cual realizará, así mismo la conexión eléctrica e instalará los correspondientes cuadros eléctricos.

Los conductores utilizados serán:

- Para instalaciones interiores, cables de tensión asignada mínima de 300/500 V, según normas UNE 21.027 ó UNE 21.031 y aptos para servicios móviles.

- Para instalaciones exteriores, cables de tensión asignada mínima de 450/750 V con cubierta de policloropreno o similar, según normas UNE 21.027 ó UNE 21.150 y aptos para servicios móviles.

No se admitirán empalmes en estas líneas.

Lo más cerca posible del punto de entrada de la acometida, el instalador colocará un cuadro con al menos:

- Interruptor Magnetotérmico General de corte tetrapolar y calibre de acuerdo a la línea de suministro. Este Magnetotérmico podrá ser de corte bipolar cuando su calibre no sea superior a 25A.

- Interruptor Diferencial General de 30 mA de sensibilidad y de calibre no inferior al del Interruptor Magnetotérmico General.

- Interruptores Magnetotérmicos Bipolares de calibre no superior a 15A.

Los aparatos receptores con consumos superiores a 16 A se protegerán individualmente desde el cuadro. Dicho cuadro será de tamaño y condiciones técnicas suficientes para garantizar el correcto y seguro funcionamiento, debiendo estar fijado a algún elemento estructural del stand, no pudiendo ir colocado a ras de suelo.

#### **Art. 28.- Distribución Eléctrica de los Stands**

Para instalaciones interiores, los cables serán de tensión asignada mínima de 300/500 V, según normas UNE 21.027 ó UNE 21.031 y aptos para servicios móviles.

Para instalaciones exteriores, los cables serán de tensión asignada mínima de 450/750 V con cubierta de policloropreno o similar, según normas UNE 21.027 ó UNE 21.150 y aptos para servicios móviles.

Las uniones y los empalmes se realizarán por medio de bornas situadas en el interior de cajas de conexión.

Las conexiones flexibles de los equipos no superarán los dos metros de longitud, utilizándose cable adecuado a las condiciones de trabajo.

Todo cableado que vaya a ser sometido a esfuerzo mecánico será de tipo armado o irá bajo conducto de protección.

Las bases de toma de corriente serán de seguridad y dotadas de contacto de tierra. Se instalarán a una distancia superior a 1 m. De cualquier punto de toma de agua.

Todos los motores de potencia superiores a 0,75 kilovatios deberán ir equipados con sistemas de arranque de intensidad reducida, de acuerdo arranque de intensidad reducida, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Las lámparas halógenas situadas por debajo de 2,5 m. dispondrán de una protección que impida el contacto con la lámpara.

Las estructuras metálicas de los stands se conectarán a tierra.

#### **Art. 29.- Instalación de Rótulos Luminosos**

La instalación de rótulos luminosos que para su funcionamiento necesiten una tensión especial, necesitarán la autorización previa de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA y reunirán las siguientes condiciones:

- Dispondrán de una protección magnetotérmica individual por cada transformador elevador instalado.
- Los rótulos, cuya parte inferior esté situada a menos de 2,5 m de altura, se encerrarán en envolventes de adecuada calidad dieléctrica.
- Los rótulos que se dispongan a una altura superior no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar.

Para los rótulos luminosos e instalaciones alimentadas con tensiones asignadas de salida en vacío comprendidas entre 1 y 10 kilovatios se aplicará lo dispuesto en la norma UNE-EN 50.107.

#### **Art. 30.- Normas de Utilización de la Instalación**

El Expositor no podrá hacer ninguna modificación en la instalación eléctrica del stand, limitándose a conectar sus receptores en las tomas de corriente o puntos de conexión destinados a tal fin por el instalador.

No se aceptarán correctores para múltiples salidas, conectadas para una base de enchufe.

No se admitirá, bajo ningún concepto, la recarga de baterías o acumuladores de cualquier tipo en el interior de los recintos. Su inclusión en los stands se admitirá previo conocimiento y autorización de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA, debiendo colocar en su proximidad carteles de "prohibido fumar".

El Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas serán responsables de los daños que pudieran causar-se por modificaciones de la instalación eléctrica o un uso indebido de la misma.

## **6- DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Art. 31.- Sugerencias y Reclamaciones a IFEMA**

Con el ánimo de atender adecuadamente a los Expositores, cualquier sugerencia o reclamación a IFEMA en relación con los servicios que presta, deberá realizarse por escrito, preferentemente el mismo día en que se produzcan los incidentes.

### **Art. 32.- Normativa Legal Supletoria**

Para los extremos no previstos en estas Normas serán de aplicación cualesquiera de las disposiciones pertinentes de orden sustantivo reguladoras de la actividad.

### **Art. 33.- Protección de Datos de Carácter Personal**

Los datos de carácter personal facilitados, incluso la dirección de correo electrónico -si facilitó ese dato, se incorporarán a un fichero automatizado de IFEMA. Al remitir el interesado -o el Organizador de la feria en que participa- sus datos, expresamente autoriza la utilización de los mismos para realizar comunicaciones periódicas, incluyendo las que se realicen vía correo electrónico, que IFEMA llevará a cabo para informar de la actividad ferial -actividades, contenidos y servicios- que desarrolla directamente o a través de sus empresas colaboradoras. Asimismo queda informado de que sus datos podrán ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a las empresas colaboradoras de IFEMA, exclusivamente con una finalidad operativa y de gestión derivada de una relación contractual. IFEMA le informa de su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos mediante carta dirigida a IFEMA: Protección de Datos, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: [protecciondedatos@ifema.es](mailto:protecciondedatos@ifema.es).

### **Art. 34.- Arbitraje**

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución e interpretación del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverá definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de Madrid de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid a la que se encomienda la administración del arbitraje. Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

## **7 DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes Normas Generales de Participación son de obligado cumplimiento tanto para los Organizadores y Expositores de los Certámenes que se celebren en Feria de Madrid así como para las empresas que éstos contraten o subcontraten y para cualesquiera empresas colaboradoras que, como consecuencia de la celebración del Certamen, desarrollen trabajos o servicios por cuenta del Organizador o del Expositor. En consecuencia, éstos se comprometen a trasladar a las citadas empresas contratadas o subcontratadas o colaboradoras, las presentes Normas Generales de Participación en la medida en que, por los trabajos encomendados a desarrollar en el Recinto Ferial, les puedan afectar.

El incumplimiento de las citadas normas podrá conllevar la inhabilitación para contratar con IFEMA por el tiempo que ésta determine o para concurrir a cualquier Certamen que esta organice o se celebre en sus instalaciones.